

ACUERDO No. **001133**

03 SEP 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E.HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA"

1
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY 100 DE 1993, LA RESOLUCIÓN 5185 DE 2013, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024

CONSIDERANDO:

Que la Guardadora de la Carta de Navegación Jurídica de nuestro Estado Social y Democrático de Derecho, bajo sus Principios y Valores altruistas y filantrópicos, a través de prolíficas Sentencias de Constitucionalidad y Tutelares, dejó decantado que lo previsto en el artículo 49 Superior caracteriza el Derecho a la Salud como Fundamental.

Que, tal virtud fue desarrollada por la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud"*, determinándolo con su Artículo 2º: **"NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."**

Que merced al artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, por su naturaleza jurídica de creación como Empresa Social del Estado, tiene categoría especial y de Organismo Descentralizado del Orden Departamental, dotada con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa; y que congruente y consonante con la introductoria normatividad

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

referenciada, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y sus propios Estatutos, los contratos que celebre la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA** bajo la referida naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado, se regirán por las normas del Derecho Privado; atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en lo que concierne a los Principios de los artículos 209 y 267 Superiores, y la aplicación del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades legalmente previsto para la contratación estatal. Pudiéndose, discrecionalmente, incluir en sus estipulaciones las cláusulas excepcionales.

Que, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; Cartera esta que expidió la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, y demás normas que la modifiquen, fijando la competencia y los lineamientos para que las Juntas Directivas de las E.S.E., adopten su propio Estatuto Contractual que, precisamente, regirá su quehacer funcional en esta materia.

Que, el subsiguiente artículo 17 de la citada Resolución (No. 5185 del 4/12/2013, modificado por la resolución 1440 de 14/08/2024), establece lo atinente a los Manuales que desarrollarán administrativa, procesal y procedimentalmente los Estatutos de Contratación: *"MANUALES DE CONTRATACIÓN. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad."*

Que, en su oportunidad, con riguroso apego a las directrices normativas en cita, la Junta Directiva aprobó el ACUERDO No.0004 DEL 17 DE JUNIO DE 2014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E."**.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva
Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co
Neiva – Huila - Colombia

Que, subsiguientemente, de conformidad con el artículo 40 del referido acto administrativo (Acuerdo 0004 del 17-06/2014), el Despacho Gerencial dentro de sus facultades funcionales estatutarias expidió la RESOLUCION No.0784 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 "MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E.". Modificada por la Resolución No. 400 de 20 de mayo de 2015.

Que a través del Acuerdo 014 de 2017, la Junta Directiva, modificó la estructura orgánica de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, referente a la separación del área de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica y creación de la Oficina de Contratación.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No. 1440 de 14 de agosto de 2024, por medio de la cual modifica los artículos 9,10, y 16 de la Resolución No. 5185 de 2013, en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y define los lineamientos para que las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación, dado que los procesos de selección de contratista que devengan de dichos estatutos involucran recursos del Presupuesto General de la Nación, y conllevan a su vez la necesidad de la implementación de buenas prácticas y estándares en materia contractual en las Empresas Sociales del Estado, promoviendo la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir así el daño antijurídico.

Que, se observa como viable y procedente, el expedir actualizadamente el Estatuto Contractual que apunte a la satisfacción oportuna de los menesteres y requerimientos del quehacer cotidiano de la prestación de los servicios de salud de la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, en su condición de Empresa Social del Estado, con rigurosa sujeción a la aplicable normatividad vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- ADOPTESE el Estatuto de Contratación para la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, entidad pública de categoría especial y Organismo Descentralizado del Orden Departamental, dotada con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa; que tiene por

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud; de conformidad con el siguiente contenido.

TITULO I

GENERALIDADES Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS GENERALES

ARTICULO 2.- RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE: Las relaciones contractuales que celebre la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, estarán sujetas a las normas del Derecho Privado, a las establecidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución No. 1440 de 14 de agosto de 2024 y discrecionalmente podrán incluirse las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, así como las respectivas publicaciones que se requieran en las plataformas oficiales .

ARTICULO 3.- CAPACIDAD CONTRACTUAL: Podrán contratar con la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes. De la misma manera, podrán hacerlo todas las formas asociativas establecidas en el ordenamiento jurídico Colombiano.

PARÁGRAFO: Las personas jurídicas que decidan contratar con la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, deberán acompañar, para el efecto, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio o autoridad competente, con una antelación no superior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la correspondiente verificación. En todo caso, el término de duración del ente jurídico no podrá ser inferior al fijado como plazo para la ejecución del objeto del contrato y tres (3) años más.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva
Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co
Neiva – Huila - Colombia

ARTICULO 4.- COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATAR: La competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación se radica en cabeza del Gerente de la Institución, la cual, a su vez, puede ser delegada de manera total o parcial en Servidores Públicos del nivel directivo o asesor, conforme a la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes que la modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Existirá un Comité Evaluador para las convocatorias públicas el cual estará integrado por servidores públicos designados mediante acto administrativo por el Gerente, o particulares contratados con el objeto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación. El comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de condiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Existirá un comité de contratación el cual desarrollará sus actividades conforme lo establezca el manual de contratación. Su

ARTICULO 5.- AUTORIZACION PREVIA PARA CONTRATAR: Requerirán de autorización previa por parte de la Junta Directiva de la empresa, sin importar su cuantía, los siguientes contratos:

1. Las operaciones que impliquen la compraventa, enajenación y disposición de bienes inmuebles de propiedad de la empresa.
2. La constitución de empréstitos y/o operaciones de crédito público.
3. La participación de la empresa en contratos de sociedad, alianza estratégica y riesgo compartido o cualquier otra forma de asociación.
4. Los contratos de concesión sin importar su naturaleza, incluyendo asociaciones publico privadas (APP).
5. Los Contratos cuya cuantía superen MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 SMLMV).
6. Aquellos que, iniciando la respectiva vigencia, que por su cuantía deban adelantarse mediante modalidades de convocatoria pública o invitación simplificada, y no se cuente con el plazo suficiente para agotar los procedimientos previstos sin poner en riesgo a la institución.

PARÁGRAFO PRIMERO: También deberán ser autorizados por la Junta Directiva, los contratos vigentes en los cuales el valor inicial se encuentre ejecutado en casi su

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

totalidad y que en razón a que el valor de la adición requerida, superen la cuantía de los MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1500 SMLMV).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Contratos que previamente hayan sido autorizados por la Junta Directiva y que, eventualmente, por circunstancias especiales deban ser adicionados en cuantía superior a los MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 SMLMV) requerirán de nueva autorización por parte de ese Órgano Colegiado.

PARAGRAFO TERCERO: Si el valor de la adición, supera el 50% del valor inicialmente aprobado, deberá someterse nuevamente a la aprobación de la junta.

ARTICULO 6.- DEL REGISTRO DE PROPONENTES. - Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Convocatoria Publica deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

ARTÍCULO 7.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. - El Hospital debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que se podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. El Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y/o plataformas oficiales.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se exceptúan los bienes y/o servicios que se contraten por caja menor o por necesidad inminente cuando quiera que estos no se encuentren incluidos en el Plan.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En armonía con la ORGANIZACIÓN y ESTRUCTURA ORGANICA, especificada en el literal "c)" del artículo 10; y el literal "C" numeral 1 APOYO LOGISTICO del artículo 11 de LOS ESTATUTOS DE LA E.S.E., se podrá crear un Grupo Interdisciplinario para la Elaboración y Actualización del Plan Anual de Adquisiciones, el cual funcionalmente será responsable de recaudar y consolidar la información sobre todas las necesidades de las diferentes Áreas, y de realizar los trámites de revisión y aprobación del Plan de Adquisiciones, al igual que de su promulgación y socialización en las mismas.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 8.- DE LOS PRINCIPIOS: El Estatuto de Contratación se encuentra orientado bajo los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y de la gestión contractual de la Entidad, principios que se definen como:

BUENA FE: Las actuaciones que se surtan con ocasión de la actividad contractual deberán ceñirse a una conducta honesta, leal, acorde con los fines que la entidad persigue, la cual se presumirá en todas las gestiones y actividades que se adelanten

EFICIENCIA: La entidad en sus actuaciones contractuales buscará la satisfacción de las necesidades y el logro de sus fines, a través de la correcta asignación y utilización de sus recursos de tal forma que garantice un razonable costo económico con mayores beneficios para el Hospital.

RESPONSABILIDAD: Quienes intervengan en la actividad contractual están obligados a proteger el interés general y los fines de la entidad, por tal razón responderán por sus acciones y omisiones antijurídicas e indemnizarán los daños que causen con ocasión de estas.

TRANSPARENCIA: En las actuaciones contractuales se deberán observar reglas objetivas, justas y claras que aseguren la escogencia de los mejores ofrecimientos a fin de proteger el interés general y los fines de la entidad.

PLANEACION: Los procedimientos contractuales deben estar precedidos por una idónea planeación, en la cual se verifique su adecuación a los planes, proyectos y programas de la E.S.E., así como al Plan Anual de adquisiciones y al Presupuesto de la misma. En virtud de este principio no podrá iniciarse ningún proceso contractual sin la existencia previa de disponibilidad presupuestal y sin los estudios técnicos de conveniencia, oportunidad, necesidad y de factibilidad de acuerdo con cada caso en particular.

IGUALDAD: Se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados a estar en igualdad de condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

Correlativamente, este principio conlleva a la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA** a garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los oferentes, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para la entidad.

MORALIDAD: Conjunto de principios, virtudes y valores fundamentales aceptados por la generalidad de los individuos, que deben informar permanentemente las actuaciones del Estado, a través de sus organismos y agentes con el fin de lograr la convivencia de sus miembros, libre, digna y respetuosa, así como la realización de sus asociados tanto en el plano individual como en su ser o dimensión social

EFICACIA: La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA** determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos de tal manera que se dé cumplimiento al objeto de la entidad con calidad y eficiencia

ECONOMÍA: En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen con el fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no exijan más documentos y copias de las estrictamente necesarias, ni autenticadas, ni notas de presentación personal, sino cuando la Ley lo ordena de forma expresa.

CELERIDAD: En virtud de este principio, los funcionarios de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA** tendrán el impulso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.

IMPARCIALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

PUBLICIDAD: En virtud de este principio, el proceso de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan serán públicos. Los contratos que suscriba la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

DEBIDO PROCESO: En virtud de este principio, las actuaciones contractuales se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

PARTICIPACIÓN: El Hospital promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

COORDINACIÓN: El Hospital concertará sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera en el cumplimiento de sus cometidos y en reconocimiento de los derechos a los particulares.

CAPITULO III

DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 9.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: No podrán celebrar contratos con la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA** por sí o por interpuesta persona, quienes se hallen incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley y el estatuto general de la contratación de la administración pública.

ARTICULO 10.- CONFLICTO DE INTERESES: No podrán celebrar contratos con la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA** por sí o por interpuesta persona, quienes se hallen incurso en conflicto de intereses de conformidad con la ley y la jurisprudencia sobre la materia.

ARTÍCULO 11.- APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los contratos que celebre la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, podrán pactarse cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad. Estas cláusulas deben consignarse expresamente en el contenido del contrato.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1474 de 2011-artículo 86, y lo consignado en este Estatuto. Los actos administrativos, con los que se ejerciten tales facultades, estarán sujetos a los medios de control de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

10

TITULO II

PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 12.- PROCESO DE CONTRATACIÓN. Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

1. Planeación.
2. Selección.
3. Contratación.
4. Ejecución.
5. Liquidación y obligaciones posteriores.

CAPITULO I

FASE DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 13.- FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

13.1.- Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

13.1.1.- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva
Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co
Neiva – Huila - Colombia

13.1.2.- Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

13.1.3.- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

13.1.4.- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

13.1.5.- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

13.1.6.- El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

13.1.7.- Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

El funcionario responsable del proyecto solicitará previamente el Certificado de inclusión en el Plan de Adquisiciones y a través del Ordenador del Gasto, la disponibilidad presupuestal con el fin de amparar la futura contratación.

13.2.- TÉRMINOS DE CONDICIONES. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones; los términos de condiciones deben por claridad, precisión y concreción permitir disipar cualquier tipo de duda; y brindar a los oferentes seguridad sobre la transparencia del proceso de contratación. Para lo cual se deberá tener en cuenta:

13.2.1.- La convocatoria a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante la Administración del Hospital y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

13.2.2.- La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

13.2.3.- La modalidad del proceso de selección y su justificación

13.2.4.- Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

13.2.5.- Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

13.2.6.- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

13.2.7.- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

13.2.8.- El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

13.2.9.- El certificado de disponibilidad presupuestal.

13.2.10.- Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

13.2.11.- Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

13.2.12.- Los términos, condiciones y minuta del contrato.

13.2.13.- Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

13.2.14.- El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

13.2.15.- El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta,

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

13.2.16.- Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II y/o plataformas oficiales, una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

13.2.17.- El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II y/o plataformas oficiales, en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

13.2.18.- La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

13.2.19.- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

9.

sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

14

PARÁGRAFO TERCERO. - En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

ARTICULO 14.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - El Gerente o el funcionario delegado para contratar, no podrán suscribir contratos o comprometer a la Entidad sin contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la necesidad inminente.

CAPÍTULO II

FASE DE SELECCIÓN

ARTICULO 15.- La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

ARTÍCULO 16. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS. La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, contratará según las siguientes modalidades: 1) Contratación Directa. 2). Selección Simplificada 3) Convocatoria Pública.

ARTÍCULO 17.- CONTRATACIÓN DIRECTA: La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, cuya cuantía sea menor a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V), en esta modalidad de contratación será necesaria por lo menos dos (2)

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

cotizaciones en los contratos que superen los 150 S.M.M.L.V. En los contratos de cuantía inferior se prescindirá de las cotizaciones, pero será necesario realizar el correspondiente estudio de mercado.

Estos contratos deben estar soportados por Estudios Previos que analicen la necesidad, justifiquen la adquisición por medio de un cuadro comparativo con las propuestas que se recauden.

15

Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos:

- a. Contratos de prestación de servicios profesionales.
- b. Contratos de apoyo a la gestión.
- c. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador.
- d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- e. Convenios y/o contratos interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

ARTÍCULO 18.- CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la **ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva**, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 S.M.M.L. V).

ARTICULO 19. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva utilizara las herramientas tecnológicas y plataformas oficiales aplicables a la Entidad, para efecto del cumplimiento del principio de publicidad conforme a la normatividad vigente que regule la materia.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

Los contratos cuya cuantía sea superior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 SMLMV), se tramitarán mediante Convocatoria Pública, elaborando los correspondientes términos de condiciones.

Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

- a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
- b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
- c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
- d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

La etapa de selección de convocatoria pública se desarrollará en la página Web de la E.S.E, así:

1. El Gerente de la empresa, proferirá el acto administrativo de apertura de la Convocatoria Pública, y procederá a su publicación en la página Web de la entidad junto con los términos de condiciones donde se indicaran los requisitos técnicos y operativos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y se definirá de manera clara y objetiva las reglas para la participación de los oferentes o proponentes, este documento se publicará en el Portal Web por un término mínimo de tres (3) días hábiles, con el objeto de que los posibles oferentes hagan las observaciones y sugerencias, por escrito o por correo electrónico, dentro de dicho término.

2. Cumplida la etapa anterior la entidad dará respuesta a cada una de las observaciones presentadas de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria, las cuales se comunicarán a los interesados mediante la página web de la Entidad.

3. Vencido el término para presentar ofertas, La ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, evaluará las propuestas atendiendo a los criterios de selección y parámetros establecidos en los términos de condiciones, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable al Hospital y de los fines que ella busca. La evaluación constará en un acta que se publicará en la Página Web institucional, y deberá permanecer durante dos (02) días hábiles en la oficina

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

correspondiente, para que los oferentes durante este término interpongan por escrito las objeciones y observaciones a la evaluación.

4. Vencido el término anterior, el comité evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas al informe, se procederá a adjudicar el proceso mediante acto administrativo motivado, documentos que se publicarán en la Página Web de la Entidad.

18

5. La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

6. Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno y sobre el de declaratoria desierto procede únicamente recurso de reposición.

En las Convocatorias que considere pertinente la Entidad podrá realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva
Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad haya señalado con anterioridad.

4. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

19

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cuando se estime conveniente, la necesidad en el servicio lo imponga, o por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor, la empresa podrá ampliar el plazo del cronograma mediante adenda, para introducir las modificaciones a que haya lugar; la cual se publicará mínimo el día anterior de la fecha establecida en el cronograma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, constituir cooperativas, utilizar sistema de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública; igualmente el hospital podrá contratar de manera conjunta sistemas de información, sistemas de control interno, de interventoría, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal, que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para los procesos contractuales en los que aplique la regulación consagrada en la normatividad prevista para las **MIPYMES**, se establecerán las condiciones y requisitos que señala dichas disposiciones.

ARTICULO 20.- La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de las propuestas que no afecten la asignación del puntaje podrán ser subsanados dentro del término que establezca la entidad hasta antes de la adjudicación del proceso.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

ARTICULO 21.- CASOS DE CONTRATACIÓN SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA- El Hospital podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública, procesos que deberán estar soportados con los requisitos legales establecidos, estos contendrán sus estudios de mercado, estudios previos, y demás señalados para la consecución de la legalidad en los procesos contractuales, así:

20

21.1.- Cuando se trate de contratos que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar, (Intuito Personae), para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.

21.2.- En caso de declaratoria de desierta del proceso de contratación por convocatoria pública será viable y procedente acudir a un proceso de Invitación Simplificada. Y, si la declaratoria se diera en un proceso de Invitación Simplificada, entonces, procederá la modalidad de contratación directa.

21.3.- Cuando la necesidad inminente del servicio no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios de referencia del mercado o los existentes en las bases de datos que cuenta la ESE.

21.4.- Cuando de acuerdo con la información obtenida no existan en el lugar varios oferentes que puedan proveer los bienes y servicios.

21.5.- Los contratos de prestación de servicios de salud celebrados con E.P.S., E.S.S.P.S., E.S.E., A.R.L., el Ministerio de Salud y Protección Social, Universidades o con entidades públicas o privadas con el mismo objeto. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la Empresa. Lo anterior igualmente cuando el Gerente celebre convenios interadministrativos

21.6.- Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento.

21.7.- El comodato y/o atípicos en tenencia del Hospital de Apoyo Tecnológico y científico asistencial y/o administrativo.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

21.8.- El empréstito y/o encargo fiduciario en caso de necesidad inminente.

21.9.- La adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis y de laboratorio, equipos biomédicos, equipamiento médico especializado de marcas reconocidas en el mercado, necesarios para mejorar la infraestructura tecnológica, estándares de calidad en la prestación de servicios, competitividad y capacidad resolutive de la empresa social del estado, previa verificación de los precios indicativos del mercado, deberán soportarse por lo menos con tres (3) cotizaciones, exceptuando de este último requisito a los proveedores o distribuidores exclusivos.

ARTICULO 22.- La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, que no se requieran en la prestación de los servicios públicos de salud, los cuales por su desgaste o por ser obsoletos, no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación o que esta sea más onerosa que el mismo bien. Para proceder a la respectiva enajenación se requerirá de un avalúo comercial, concepto técnico y contable del funcionario competente, según los procesos y procedimientos establecidos por la ESE.

PARAGRAFO: La venta de estos bienes muebles señalados requerirá el proceso de subasta pública o martillo cuando su valor unitario sea igual o superior a 100 SMLMV, en los demás casos su venta se hará en forma directa. En el preciso caso de enajenación de bienes muebles sujetos a registro, ésta se dará a través de martillo sin interesar la cuantía o el valor del avalúo. Cuando tramitada la subasta pública no se presentaren postores, el Gerente o funcionario delegado podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en adquirirlos en las mismas condiciones de precio que rigieron en la subasta. No se requerirá de subasta cuando la venta de bienes se haga entre entidades oficiales.

ARTÍCULO 23.- NECESIDAD INMINENTE: La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, y/o se trate de conjurar los factores y circunstancias de fenómenos y hechos inherentes a una calamidad y/o constitutivos de fuerza mayor y/o desastre que demanden perentoriamente actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente Estatuto, se podrá acudir a ésta modalidad de contratación para satisfacer las

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

necesidades del servicio que exijan, en el inmediato futuro, el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras, u otros objetos contractuales conexos con las causas que originaron la medida excepcional.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La **NECESIDAD INMINENTE** se declarará mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, con el fin de atender la satisfacción de las excepcionales necesidades perentorias y, para tales efectos, se podrán hacer los traslados internos que se requieran dentro del Presupuesto de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.

PARAGRAFO SEGUNDO. - En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de éste y se dejará constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado.

PARAGRAFO TERCERO. - Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los dos (2) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes o servicios.

PARAGRAFO CUARTO. - Cuando solamente se trate de la satisfacción de **URGENCIAS VITALES**, esto es, la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados requeridos para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario, no será procedente la declaratoria de **NECESIDAD INMINENTE**, habida cuenta que la Constitución Política y la Ley dispensan, por excepción justificante, para acudir a la modalidad de Contratación Directa. Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas debidamente reconocidas.

CAPÍTULO III

FASE DE CONTRATACION

ARTICULO 24.- CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: Las estipulaciones de los contratos de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA** serán las que de acuerdo con las normas de derecho privado y las previstas subsidiariamente en el Estatuto de contratación que correspondan a su esencia y naturaleza.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva
Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co
Neiva – Huila - Colombia

En estos negocios jurídicos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política de Colombia, la ley, el orden público, el interés general y particular de la institución.

Por ello contendrán, por una parte, las cláusulas usuales o comunes en los de derecho privado, según la clase de contrato de que se trate, es decir:

- a. Objeto del contrato
- b. Identificación de las partes.
- c. Cuantía del contrato.
- d. Plazo de ejecución.
- e. Forma de Pago
- f. Garantías
- g. Interventoría o Supervisión del contrato
- h. Obligaciones de las partes

ARTICULO 25. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Gerente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión temporal del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 26.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: Procede cuando las partes de mutuo acuerdo así lo establecen y a fin de evitar perjuicios económicos para las mismas, caso en el cual se hará mediante acta.

ARTICULO 27.- ANTICIPOS: La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, previa justificación técnica y económica y cuando sea necesario y de acuerdo con la naturaleza del contrato, podrá entregar hasta un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato al contratista a manera de anticipo; para cuya entrega se requiere la constitución por parte del Contratista de una garantía, expedida por una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los contratos de obra que se adelanten por Convocatoria Pública, o de concesión el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los diferentes tipos de contrato que se conceda anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros, identificada con el objeto y número del contrato, y los rendimientos que se generen pertenecerá a la ESE, o en su defecto a la entidad que corresponda según la financiación.

ARTÍCULO 28.- GARANTÍAS DEL CONTRATO. Es obligatoria la constitución de garantías en todos los contratos, las que estarán condicionadas en cada caso según el estudio de oportunidad y conveniencia que justifique la necesidad de estas, en la forma y términos estipulados en las diferentes disposiciones que reglamentan su otorgamiento en el derecho contractual público. (Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082/2015).

En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

El Hospital exigirá la constitución entre otras de garantías o amparos en duración y cuantías que se indican a continuación:

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta que busca precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado.

Cuando el valor del presupuesto estimado de la contratación sea superior a mil (1.000) SMMLV se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si el valor del presupuesto es superior a mil (1.000) SMMLV y hasta cinco mil (5.000) SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.

2. Si el valor del presupuesto es superior a cinco mil (5.000) de SMMLV y hasta diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.

3. Si el valor del presupuesto es superior a diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y REINTEGRO DEL ANTICIPO. La Garantía de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo que busca proteger al Hospital de la apropiación o destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato debe tener una vigencia igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso y su valor debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La Garantía de cumplimiento que busca precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato debe tener una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a mil (1.000) SMMLV, caso en el cual el Hospital aplicará las siguientes reglas:

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

1. Si el valor del contrato es superior a mil (1.000) SMMLV y hasta cinco mil (5.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.

2. Si el valor del contrato es superior a cinco mil (5.000) SMMLV y hasta diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor del contrato.

3. Si el valor del contrato es superior a diez mil (10.000) SMMLV, el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.

4. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía que busca precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Esta garantía que busca precaver que durante el periodo acordado la obra contratada en condiciones normales de uso no sufrirá defectos imputables al contratista debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Hospital recibe a satisfacción la obra, su cuantía será del 30% del valor del contrato. El Hospital debe determinar el valor de esta garantía en los Términos de Condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

El Hospital puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

6. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios de los servicios prestados no cumplan con las condiciones y calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron contratados, la vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo a satisfacción del servicio, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

27

7. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES. Esta garantía busca precaver las eventualidades que uno o varios bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes, su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato, y el plazo será determinado de acuerdo a la garantía otorgada por el fabricante.

8. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS. Esta garantía busca precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía será del 20% del valor total del contrato, estará vigente durante cinco (5) años o de acuerdo a la otorgada por el fabricante.

9. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Esta garantía busca asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía se establecerá de acuerdo con el monto del contrato y el objeto de este. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato. Además, deberá incluir Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Igualmente deberá incluir como beneficiario y asegurado adicional a la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el objeto del mismo. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** La póliza de RCE deberá incluir además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: **A)** Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante, **B)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **C)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas,

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

fr.

salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **D)** Cobertura expresa de amparo patronal. **E)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **F)** Esta póliza de RCE debe incluir como beneficiario y asegurado a la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva

10. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA: Esta garantía busca asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, su cuantía se establecerá de acuerdo con el monto del contrato y objeto de este, su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

Artículo 29.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Hospital, el valor de la garantía se reduce, el Hospital debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Hospital debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El Hospital debe prever en los Términos de Condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Artículo 30.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS. El Hospital debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual el Hospital declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual el Hospital impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual el Hospital declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva
Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co
Neiva – Huila - Colombia

PARAGRAFO: Las garantías no serán obligatorias en los contratos o convenios interadministrativos, ni en los contratos de arrendamiento en que el hospital sea arrendatario.

ARTÍCULO 31.- APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. Todas las garantías exigidas en el contrato celebrado deberán ser aprobadas por parte del Jefe de la Oficina de Contratación y en caso de ausencia de éste por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Juzgamiento.

ARTÍCULO 32.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. - Los contratos que suscriba la ESE se perfeccionan cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación, y éste se eleve a escrito.

Una vez suscritos los mismos, estos no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad.

CAPITULO IV

FASE DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 33.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato, se requerirá, el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, y la aprobación de las garantías exigidas.

ARTÍCULO 34.- VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. - La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA ejercerá la vigilancia, seguimiento y control a través de la supervisión o interventoría. La que se desarrollara en el manual de contratación teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.

ARTICULO 35. - PUBLICACIÓN Y PAGO DE ESTAMPILLAS DEL CONTRATO. Cuando el contrato requiera de publicación y/o pago de estampillas, se exigirán de conformidad con la normatividad vigente, la cual debe ser acreditada antes de realizar el primer pago.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva
Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

ARTICULO 36.- PAGO IMPUESTO. El Contratista deberá cumplir con el pago de impuestos y/o contribuciones de aquellos contratos que según las leyes sobre la materia lo requieran de conformidad con la normatividad vigente, la cual debe ser acreditada antes de realizar el primer pago.

ARTÍCULO 37.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. – La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación por la vía especial administrativa, Tribunal de Arbitramento, Amigable composición.

ARTÍCULO 38.-UTILIZACION DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El Hospital podrá utilizar en los trámites del proceso de selección de contratistas todos los medios electrónicos siempre y cuando se dé cumplimiento a la Ley de Comercio Electrónico y/o a la normatividad vigente que la reglamente, modifique o complementa.

ARTÍCULO 39.- ADICIONES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificaciones pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o cláusulas pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los contratos de obra podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la Empresa Social del Estado, podrán adicionarse sin consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita:018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

PARÁGRAFO TERCERO: También deberán ser autorizados por la Junta Directiva, los contratos vigentes en los cuales el valor inicial se encuentre ejecutado en casi su totalidad y que en razón a que el valor de la adición requerida, superen la cuantía de los MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 SMLMV).

PARÁGRAFO CUARTO: Los Contratos que previamente hayan sido autorizados por la Junta Directiva y que, eventualmente, por circunstancias especiales deban ser adicionados en cuantía superior a los MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 SMLMV) requerirán de nueva autorización por parte de ese Órgano Colegiado.

PARAGRAFO QUINTO: Si el valor de la adición, supera el 50% del valor inicialmente aprobado, deberá someterse nuevamente a la aprobación de la junta.

ARTÍCULO 40.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será el período de tiempo contado desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo.

ARTÍCULO 41.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos quedarán formalizados una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos en el contrato.

ARTÍCULO 42.- PROCESO SANCIONATORIO: El trámite administrativo sancionatorio, se adelantará garantizando el principio del debido proceso y bajo los lineamientos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Y, en lo que sea aplicable a las Cláusulas Excepcionales el artículo 86 de la Ley 1474/2011.

PARÁGRAFO: En los contratos debe pactarse expresamente que la E.S.E queda autorizada para aplicar el procedimiento de aplicación de sanciones.

ARTICULO 43.- CLÁUSULA PENAL: La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA podrá pactar anticipadamente los perjuicios que puedan surgir de la ejecución de los contratos mediante la estipulación de la cláusula penal. Para hacer efectiva se deberá observar el debido proceso. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal, que en todo caso no será inferior al diez (10%) del valor del contrato.

J

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia

CAPITULO V

FASE DE LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS: La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo y la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación.

PARAGRAFO. Se exceptúan los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión de la entidad y órdenes de compra o prestación de servicios, de conformidad al Decreto 019 de 2012.

ARTICULOS 45.- CONTRATOS CELEBRADOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ESTATUTO. Los contratos celebrados antes de entrar en vigor el presente Estatuto, se deben regir por las disposiciones del anterior (Acuerdo 004/2014) que sirvieron de base para su celebración.

PARÁGRAFO: Los contratos celebrados a partir de la vigencia de la Resolución No. 1440 de 2024, se deben regir por el Acuerdo 004 de 2014 y lo establecido en la mencionada Resolución en lo que ello aplique.

ARTICULO 46.- DECLARACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM: Para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Circular Externa No.000009 de 2016, circular externa 20211700000005-5 de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y el Acuerdo No.013 de 2022 expedido por la Junta Directiva del Hospital, en lo que le sea aplicable a los intervinientes en los procesos contractuales, se tendrá en cuenta lo atinente al "*Manual y las Políticas de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT / FPADM*". y todas las demás exigencias que se encuentren vigentes en el momento de contratar. Las contrapartes deberán tramitar integralmente los formatos que para tales efectos tenga establecidos la E.S.E.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita:018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva
Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co
Neiva – Huila - Colombia

ARTICULO 47 - DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA PROFESIONAL Y SANCIÓN POR DIVULGACIÓN: LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los datos, informaciones, políticas empresariales y operaciones que en desarrollo del proceso contractual tengan a su disposición o lleguen a conocer. Tendrá el carácter de confidencialidad toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso cada una de Las partes respecto de la otra, con ocasión de o en desarrollo de las actividades o resultados generados del proceso contractual, cualquiera que sea la forma en que se llegue a conocer la información y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta.

De acuerdo con el presente artículo cada una de Las partes reconoce el dominio que la otra tiene sobre la información confidencial y se obliga a conservarla bajo la más estricta reserva, para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para mejorar la información confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz por lo menos igual a aquel empleado por sí mismo, respecto de su propia información confidencial.

LAS PARTES se abstendrán de revelar a cualquier título la información confidencial a personas ajenas a la relación del proceso contractual y solo para los efectos de la ejecución de los contratos que se suscriban con esta Institución, cada parte adoptará las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación. Las contrapartes deberán tramitar integralmente los formatos que para tales efectos tenga establecidos la E.S.E.

ARTICULO 48. – PERIODO DE TRANSICIÓN. - Dentro del mes siguiente a la expedición del presente estatuto, el Gerente deberá adecuar los manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho estatuto. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del anterior término, el estatuto y el manual de contratación deberán ser publicados en la página web de la Empresas Sociales del Estado. Adicionalmente se deberá publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a las instrucciones impartidas por este Ministerio.

PARÁGRAFO: Si la Empresa Social del Estado realiza alguna modificación a los anteriores documentos, deberá proceder nuevamente a realizar la publicación de dichas modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes de su expedición en su página web así como en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

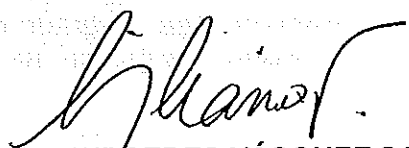
Neiva – Huila - Colombia

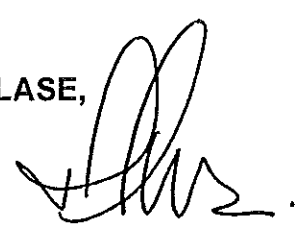
ARTÍCULO 49.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Estatuto entrará a regir una vez se realice su publicación, y deroga expresamente el Acuerdo 004 de 2014 y todos los actos administrativos que le sean contrarios.

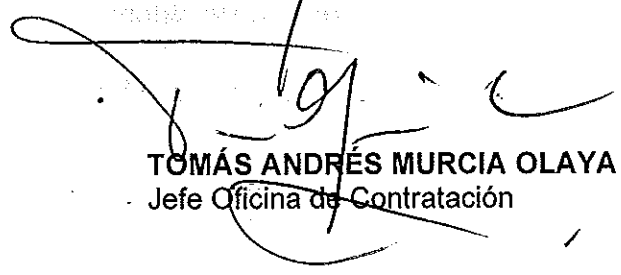
Dado en Neiva, a los 03 SEP 2024

34

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA MERCEDES VÁSQUEZ SANDOVAL
Presidenta Junta Directiva


JUAN DIEGO FIERRO OLIVEROS
secretario Junta Directiva


TOMÁS ANDRÉS MURCIA OLAYA
Jefe Oficina de Contratación

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva
Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co
Neiva – Huila - Colombia

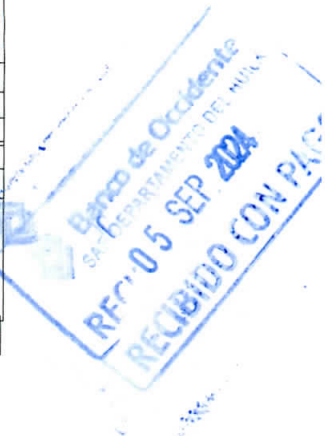
CONTRIBUYENTE

**GOBERNACION DEL HUILA**
HUILA CRECE**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - JCANDELO-20240905: 115548:CON-DT-CJORGE

Contribuyente:	N 891180268	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO	Fecha Expedicion:	05-09-2024	No. Recibo Pago
Direccion:	CRA 15 CALLE 9	MONCALEANO	Fecha Limite Pago:	30-09-2024	202400054260
Asociada:	CONTRATO	0011-2024	Impuesto:	26 CONTRATOS OFICIALES	Base Gravable
Concepto	Descripcion Concepto		Tarifa	Total Concepto	
G01	PUBLICACION EN LA GACETA		234000/100	\$234,000	
G02	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		5200/100	\$5,200	

Total a Pagar: \$239,200



TRAMITE

**GOBERNACION DEL HUILA**
HUILA CRECE**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - JCANDELO-20240905: 115548:CON-DT-CJORGE

Contribuyente:	N 891180268	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO	Fecha Expedicion:	05-09-2024	No. Recibo Pago
Direccion:	CRA 15 CALLE 9	MONCALEANO	Fecha Limite Pago:	30-09-2024	202400054260
Asociada:	CONTRATO	0011-2024	Impuesto:	26 CONTRATOS OFICIALES	Base Gravable
Concepto	Descripcion Concepto		Tarifa	Total Concepto	
G01	PUBLICACION EN LA GACETA		234000/100	\$234,000	
G02	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		5200/100	\$5,200	

Total a Pagar: \$239,200



SAE DEPARTAMENTO DEL HUILA
05/09/2024-11:57:15a.m.
#:83 Ref: 202400054260 CT: PR_90053839
1517243-2024000542601407198
OTRAS RENTAS
EFFECTIVO : 239,200
VALOR TOTAL: 239,200.00
- COPIA 1 -

SAE DEPARTAMENTO DEL HUILA
05/09/2024-11:57:15a.m.
#:83 Ref: 202400054260 CT: PR_90053839
1517243-2024000542601407198
OTRAS RENTAS
EFFECTIVO : 239,200
VALOR TOTAL: 239,200.00